

LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con treinta y dos minutos, del trece de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados y las diputadas Barreras Samaniego Diana Karina, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Castro Óscar Eduardo, Castro Urquijo María Jesús, Castro Valenzuela Ernestina, Córdova Buzani Branda Lizeth, Cota Ponce Beatriz, De Lucas Hopkins Ernesto, Gaytán Sánchez María Alicia, Guevara Espinoza Azalia, Gutiérrez Jiménez José Armando, Higuera Esquer Alma Manuela, López Noriega Alejandra, Lugo Moreno Ricardo, Mendoza Ruíz Jacobo, Montaña Palomares María Sagrario, Munro Jr. Ernesto Roger, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ramírez Morales José Rafael, Rivera Grijalva Natalia, Robles Higuera Luis Arturo, Russo Salido Jorge Eugenio, Sallard Hernández Elia Sahara, Silva Gallardo Rebeca Irene, Solís García Iram Leobardo, Taddei Arriola Ivana Celeste, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Trujillo Llanes Rosa Elena, Valenzuela Muñer Próspero, Vélez de la Rocha Margarita, Zárate Félix Karina Teresita, habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Higuera Esquer, secretaria, diera lectura a la orden del día; puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Higuera Esquer, secretaria, informó de la correspondencia:

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la

información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el Primero y Segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la comisión de fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, con el que remiten los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la comisión de presupuestos y asuntos municipales”**.

Escrito de la Diputada Paloma María Terán Villalobos, con el que hace entrega de la información sobre el uso y destino de los recursos utilizados por la Representación Parlamentaria del Partido Encuentro Solidario, durante el semestre comprendido entre el 01 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la comisión de administración”**.

Escrito del Titular del Órgano de control y Evaluación Gubernamental de Cananea, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, poner en consideración las observaciones recibidas a la cuenta pública 2021, por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, e informa que, se dio seguimiento puntual y cabal a todas y cada una de las observaciones, y en relación al rubro de transparencia y rendición de cuentas en el cual se les propone con una calificación de cero, informa que recibieron un oficio por parte del ISTAI, en el que informan que por cambio de proveedor de plataforma no contarían con el servicio de páginas de transparencia por un periodo, mismo periodo en el que se les hizo la revisión, se anexa copia simple del oficio. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente 1894, turnado a la comisión de fiscalización”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, dio lectura a la Iniciativa, que presenta la Comisión de Régimen Interno y

Concertación Política, suscrita por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con proyectos de:

L E Y

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 112, párrafo primero; 117, párrafos primero y segundo; 120, párrafo décimo primero; 121; 122, párrafo segundo; 123; 126 y 144, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 112.-** El Poder Judicial se depositará, para su ejercicio, en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia, Tribunales Laborales y en Juzgados Locales. Existirá, además, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, como un órgano permanente de la administración de la justicia.

...

...

...

...

ARTICULO 117.- La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en Pleno, Salas o Comisiones, la competencia de los Tribunales Regionales de Circuito, la de los Juzgados de Primera Instancia, la de los Tribunales Laborales y Juzgados Locales, así como las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se regirán por lo que dispongan las leyes.

El Supremo Tribunal de Justicia, funcionando en Pleno, determinará el número, división en circuitos, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Regionales de Circuito, de los Juzgados de Primera Instancia y de los Tribunales Laborales.

...

...

...

ARTÍCULO 120.- ...

I a la VI.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora resolverá sobre la designación y adscripción de Magistrados Regionales de Circuito, Jueces de Primera Instancia y Jueces Laborales, así como de los demás asuntos que la ley determine.

...

ARTICULO 121.- Los Magistrados de los Tribunales Regionales de Circuito, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces Laborales serán nombrados y adscritos por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que señalen los ordenamientos jurídicos respectivos; durarán cinco años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, continuarán en el desempeño de sus funciones por diez años más, sin perjuicio de que puedan ser privados de sus cargos, en cualquier momento, en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

ARTICULO 122.- ...

Los Magistrados Regionales de Circuito, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces Laborales nombrarán a los servidores públicos de los Tribunales Regionales de Circuito, Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Laborales, respectivamente, conforme a lo que establezca la ley en relación con la carrera judicial.

ARTÍCULO 123.- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los Magistrados Regionales de Circuito, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces Laborales y los Jueces Locales que estén en funciones, exceptuándose los casos que específicamente determine la ley respecto de los suplentes, no pueden ser abogados en causa ajena, apoderados, asesores

o árbitros de derecho, ni desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de la Federación, del Gobierno del Estado, de otras entidades, de los municipios, o de particulares, salvo los cargos docentes y los honoríficos en asociaciones científicas o artísticas, siempre y cuando estos últimos no interfieran con el horario normal de las labores judiciales.

ARTICULO 126.- Para ser Juez de Primera Instancia y Juez Laboral, se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, contar con título de Licenciado en Derecho expedido legalmente, un mínimo de tres años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.

Adicionalmente, para ser Juez laboral se requerirá tener capacidad y experiencia en la materia.

ARTÍCULO 144.- ...

I.- ...

Solo podrán ser sujetos a juicio político, los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los magistrados de cualquier órgano jurisdiccional o administrativo, el Fiscal General de Justicia y los Fiscales Especializados, los secretarios y subsecretarios, los jueces de primera instancia, los jueces laborales, los agentes del ministerio público, quienes presidan los tribunales de Conciliación y Arbitraje, los consejeros estatales electorales, el secretario del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los magistrados y secretario general del Tribunal Estatal Electoral, los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, presidentes municipales, síndicos, regidores, secretarios y tesoreros de los Ayuntamientos, así como los directores generales y sus equivalentes de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, fideicomisos públicos y organismos descentralizados del Estado y de los municipios.

...

II y III.- ...”

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y en caso de resultar aprobada la presente Ley por cuando menos la mitad más uno de los ayuntamientos de los Municipios

del Estado, la remitan al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 11, fracción XIV; 22, fracción II, incisos a) y b); 43, fracción II, incisos a) y b); 57, párrafo primero; la denominación del Capítulo Quinto Bis del Título Cuarto; y los artículos 69 Bis; 71; y 74, párrafo primero; y se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el orden de los párrafos subsecuentes en tercero, cuarto y quinto, al artículo 57; y los párrafos tercero y cuarto al artículo 73, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 11.- ...

I a la XIII.- ...

XIV.- Determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia y de los Tribunales Laborales, que existirán en cada uno de los distritos judiciales, así como determinar el número de jueces que podrán integrarlos;

XV a la XLVI.- ...

ARTICULO 22.- ...

I. ... II.:

a) De los recursos de apelación que se interpongan en contra de las resoluciones de los jueces de primera instancia en materia civil y mercantil, en asuntos cuya cuantía exceda de cuarenta mil Unidades de Medida y Actualización, al momento de interponerse el recurso;

b) De los recursos de apelación interpuestos en controversias sobre acciones del estado civil o las que afecten al orden y la estabilidad de la familia, con excepción de los juicios sobre alimentos, divorcios y de las apelaciones y revisiones oficiosas de juicios de rectificación de actas del estado civil, de nulidad de matrimonio y de paternidad y filiación.

c) y d) ...

III y IV....

ARTICULO 43.- ...

I. ...

II. ...

a) De los recursos de apelación que se interpongan en contra de resoluciones de los jueces de primera instancia, en asuntos cuya cuantía sea igual o inferior a cuarenta mil Unidades de Medida y Actualización al momento de interponerse el recurso, y en los asuntos de cuantía indeterminada;

b) De los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones dictadas en los juicios de divorcio, alimentos y de las apelaciones y revisiones oficiosas en materia de juicios de rectificación de actas del estado civil, de nulidad de matrimonio y paternidad y filiación;

c) y d) ...

III y IV. ...

...

ARTICULO 57.- Los Juzgados de Primera Instancia a que se refiere el artículo anterior, se compondrán de un Juez o de varios Jueces, y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto.

En caso de integrarse por varios Jueces, éstos compartirán determinado personal común, y cada titular tendrá el personal exclusivo para un óptimo desarrollo del servicio de impartición de justicia, adoptando un modelo de gestión que mediante acuerdo general reglamente el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

...

...

...

CAPÍTULO QUINTO BIS DE LA TRANSFORMACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ARTÍCULO 69 Bis.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia tiene la facultad de acordar la transformación temporal o definitiva de cualquier Juzgado en Juzgado "A" y Juzgado "B", conservando ambos la denominación del órgano jurisdiccional de origen, para atender la carga de trabajo excesiva o problemas de rezago. En el acuerdo de transformación se establecerán los lineamientos relativos a las atribuciones de sus titulares, la infraestructura del personal, mobiliario e informática que compartirán y el personal jurisdiccional que se distribuirá para quedar una parte bajo las órdenes del titular de la adscripción y otra parte bajo las órdenes del Juez a quien se adscribirá al órgano transformado.

El Supremo Tribunal de Justicia podrá determinar que la transformación temporal que tenga cualquier juzgado se convierta en definitiva.

Asimismo, se establecerán los lineamientos para la distribución y atención de los expedientes de los que conozca el órgano jurisdiccional de origen y los que ingresen a los órganos “A” y “B” que se establezcan.

ARTÍCULO 71.- Cuando un Juez de Primera Instancia o Juez Laboral falte por un término menor de treinta días al despacho del Juzgado, el primer Secretario o, en su caso, el Secretario del Ramo Civil, practicará las diligencias y dictará los autos de mero trámite y las resoluciones de carácter urgente, sin perjuicio de que antes de que transcurra dicho plazo, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia designe provisionalmente a la persona que substituya al Juez de que se trate.

En los casos de transformación de juzgados de primera instancia en Juzgado “A” y Juzgado “B”, así como en los supuestos de juzgados de primera instancia con pluralidad de Juezas o Jueces, la falta o ausencia de una Jueza o un Juez, será suplida conforme a lo establecido en los acuerdos generales del Pleno que regule su creación o en su defecto, al tenor de lo previsto en el párrafo anterior.

Las ausencias de los Jueces de Primera Instancia mayores de un mes y las faltas absolutas de éstos, se cubrirán con la persona que, provisionalmente, designe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTICULO 73.- ...

...

En los casos de transformación de juzgados de primera instancia en Juzgado “A” y Juzgado “B”, en el supuesto de impedimento de uno de los jueces, el negocio pasará a la Jueza o al Juez no impedido del mismo juzgado; y si ambos titulares estuvieren impedidos, se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo. Lo mismo se aplicará cuando se trate de juzgados o tribunales laborales creados con dos juezas o jueces.

Los juzgados de primera instancia o Tribunales Laborales, creados con más de dos Juezas o Jueces, ante el impedimento de una Jueza o un Juez, el negocio pasará a la Jueza o al Juez que tenga mayor antigüedad en su adscripción en el tribunal de que se trate, y si tienen igual antigüedad, al que tenga mayor tiempo con nombramiento como Jueza o Juez, y así sucesivamente al siguiente si ésta o éste también estuvieran impedidos; y en caso de que todos lo estén, pasará a otro Juzgado del mismo ramo no impedido o, en su defecto, a los de ramo distinto, salvo que se trate de jueces laborales, en cuyo caso aplicará lo previsto en el párrafo primero del artículo 74 de esta Ley.

ARTICULO 74.- En los mismos casos de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 73, si sólo existiera una Jueza o un Juez, o un Juzgado de Primera Instancia, o un Tribunal Laboral, y todos los titulares tuvieran que eximirse, conocerá del negocio la Jueza

o el Juez de la misma categoría y del ramo que corresponda, del Distrito Judicial más próximo.

...”

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de la entrada en vigor de la Ley número __, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de Justicia Laboral, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; e hizo uso de la voz el diputado De Lucas Hopkins, quien de manera textual dijo:

“Solamente para dejar en claro que tenemos... estamos muy conscientes de la premura por la cual esta reforma se tiene que llevar a cabo, es muy claro el plazo del 3 de octubre que se marca. Nos hubiese gustado que, sabedores de este plazo se hubiere podido socializar más. Aquí, el voto de confianza de la Fracción Parlamentaria de Movimiento ciudadano tiene mucho que ver con quien la suscribe; creemos que, el presidente del Supremo Tribunal de Justicia es una persona con gran trayectoria, honorable, y eso es lo que nos hace dar ese voto de confianza: Solamente para dejarlo y estipularlo así de claro”.

Sin que hubiere más participaciones; **fue aprobado, por unanimidad**, el trámite, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado la Ley y el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Rivera Grijalva, dio lectura a la Iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Ley que adiciona un párrafo segundo al artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de justicia abierta; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Sallard Hernández, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a la iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

Dictado el trámite, la diputada Guevara Espinoza, dijo:

“Primeramente quiero felicitar a mis Compañeras Eli Sallard y Karina Zárate, que, como bien plantean, el prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos es meramente un acto de discriminación que no se contemplaba en la ley, y más que un acto de discriminación contra la madre es contrala o él bebe, restringiendo su derecho a la alimentación. En ese sentido, el pasado 07 de diciembre de 2021 presente una iniciativa que contiene proyecto de Ley de Lactancia Materna, la cual tiene por objeto proteger, apoyar y promover la lactancia materna, así como las practicas adecuadas de alimentación, para las y los lactantes, con el propósito de crear las condiciones que garanticen su salud, su óptimo desarrollo y crecimiento, con base en el principio del interés superior de las niñas y niños.

Considero que esta ha sido una Legislatura muy propositiva, en la que, si bien hay desacuerdos, en muy pocos asuntos, en la mayoría transitamos de la mejor manera, con objetivos muy similares, los cuales abonan para que generemos un mejor marco normativo en Sonora. Las felicito y espero seguir trabajando en el mismo tema para que todo llegue a un buen lugar”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Terán Villalobos, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a su iniciativa, con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones del Código de Familia del Estado de Sonora, con el objeto de armonizar la protección de los derechos y garantías de las y los cónyuges en materia de demandas de divorcio en el Estado de Sonora.

Al término de su lectura, también dijo:

“Compañeras y compañeros, los invito, de manera respetuosa, a que todos sumemos esfuerzos, en este tema, para sacarlo adelante.

El matrimonio igualitario ya es un hecho en Sonora y ahora es momento de proteger los derechos de todas, todos y todes sin distinción alguna en materia de divorcios justos, con

igualdad de derechos y protección en caso de agresiones, violencia intrafamiliar y todos los acontecimientos que puedan darse durante una demanda de divorcio.

De igual manera, invito respetuosamente a la ciudadanía a que trabajemos juntos esta propuesta de parlamento abierto por medio del trabajo de comisiones, y por supuesto, que yo deseo a toda la comunidad el mejor de los matrimonios y que viva el amor siempre.

Pero, también, como diputada, así como... ahora que se aprobó el matrimonio igualitario, estábamos muy contentos, muy felices, sobre todo, porque se hizo justicia; pero, en el caso de que ahora presente una iniciativa que a lo mejor se llame divorcio igualitario, no es que les deseemos el divorcio, sino que les deseamos el mejor de los matrimonios, pero que la ley los respalde si es que lo necesitan.

Entonces, cuenten con nosotros, invito a todos los grupos parlamentarios que quieran; pues, ahora sí, aportar en esta iniciativa a que la hagan como suya, también; así como, agradecerle a Daniel del Sol, que está aquí, con nosotros, el día de hoy; y, también, a toda la comunidad que quiera, pues opinar, darnos ahora sí que, su opinión sobre esta iniciativa; el chiste es que Sonora cuente con divorcios igualitarios justos”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turbar la iniciativa a la Comisión de Justicia y derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Montaña Palomares, dio lectura a la iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, Lic. Le Froylán Gámez, respecto de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos, y en el inciso f) de la fracción I del artículo 39 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en los siguientes términos:

- a. Para que informe a este Poder Legislativo el listado de quienes han sido beneficiados con la entrega de becas y estímulos educativos derivados de la donación de órganos desde la entrada en vigor de la reforma referida a la fecha.
- b. Informe a este Poder Legislativo los programas de difusión y convocatoria que se hayan realizado o se realizan actualmente para que los hijos e hijas de quienes donaron sus órganos sea hagan acreedores de su derecho a las becas y estímulos educativos que la ley señala.

- c. Se le solicita se refuercen las campañas de difusión para informar y asegurar el acceso de becas y estímulos educativos que por derecho deben tener los hijos e hijas de donantes de órganos.

Al término de su lectura, solicito a la presidencia el uso de las pantallas, y también dijo:

“El 22 de septiembre del año 2020 se aprobó, por el Senado, el Día Nacional de la Mujer con Discapacidad, estableciendo que dicho día habría de conmemorarse en la fecha, por el nacimiento de un ejemplo de lucha, de una gran activista mexicana que vivió con parálisis cerebral, Gabi Brimmer, y este día es el 12 de septiembre, que precisamente fue el día de ayer.

Hablar de discapacidad, en México, es hablar de discriminación, de desigualdad, de lucha y también de olvido. Pero cuando hablamos de una mujer con discapacidad la realidad se vuelve más cruda. De acuerdo con el censo de población y vivienda del 2020, en México, hay 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9 de la población total del país; de ellas, el 53% son mujeres; más de la mitad de las personas con discapacidad son mujeres, y de acuerdo con la Unicef, uno de cada tres de estas mujeres con discapacidad han sufrido algún tipo de violencia física o sexual. Además de hacerle frente a la violencia, enfrentan, acrecentados los retos que van, desde el acceso a la educación hasta la falta de oportunidades laborales.

La movilidad es un desafío, la accesibilidad al transporte y la dificultad para desplazarse en ciudades a escuelas, edificios públicos y privados, calles y banquetas, sabemos que no están diseñadas pensando en ellas. A pesar de ello, la mujer con discapacidad no se rinde, lucha diariamente por salir adelante, tampoco se rinde ante la falta de oportunidades. El 27.9 de las mujeres en discapacidad son económicamente activas; el 79% de las niñas y adolescentes, asisten a educación básica; el 19.6, asiste a educación superior; pero, lamentablemente, solo el 4% de las mujeres con discapacidad logran terminar la universidad.

El 12 de septiembre tiene un objetivo, visibilizarlas, dignificar su lucha diaria y busca que sus voces hagan eco en la sociedad, que se volteé a verlas, activar la empatía y que cada día sean más las acciones encaminadas a erradicar la doble discriminación que viven. Ellas, compañeros, nos necesitan, como legisladores y como ciudadanos, necesitan que las ayudemos a construir una sociedad más incluyente, más apta para ellas y con una mayor calidad de vida. Ese sueño se puede lograr, y nosotros podemos hacer mucho por ellas.

Quiero agradecer, especialmente, al Movimiento de Personas con Discapacidades Sonora, por su labor, gracias por estar aquí, gracias por no rendirse, gracias por seguir tocando puertas que poco a poco se van a ir abriendo. Quiero decirles, que esperemos que el futuro sea mejor, y que las generaciones que vienen detrás de ustedes, sea una lucha que no sea en vano, que rinda frutos para las niñas y los niños, que puedan ver su ejemplo.

Los retos de la mujer con discapacidad son muchos, la lucha es ardua y continua, y aunque diariamente se encuentren con obstáculos, fuera de parecerles imposibles de librar, los motiva a inspirar, aún más, a seguir luchando por lo justo.

Hay que darnos ánimo, para todas esas personas que vienen detrás, y que ustedes pueden ser objeto de inspiración. Gracias por ser unas guerreras; gracias a estas guerreras que están hoy aquí, Alma Angelina, Sugey Valenzuela, Ana Sofía, Sonia Moncada, Yesica Ojeda, Alva Luz Balderrama, Ana Cecilia Almada, Lourdes López, Migdalia Cisneros, Karla Barreras, Muchísimas gracias, guerreras”.

A continuación, la presidencia dio la bienvenida a un grupo de discapacidad, presentes en el Recinto Legislativo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Orduño Fragoza, quien de manera textual dijo:

“Como bien lo menciono nuestra compañera al inicio de este exhorto, la donación de órganos es donar vida, y es loable lo que se hizo en Legislaturas anteriores, para establecer becas y estímulos hasta nivel de preparatoria, para las hijas e hijos de personas que al perder la vida donan órganos.

Quiero aprovechar este espacio, primeramente, para felicitar al titular del Instituto de Becas y Crédito Educativo, licenciado Froylán Gámez, porque lo vemos muy activo por todo el Estado entregando becas y entregando estímulos, que es algo que este Congreso consideramos prioritario, por eso nos redujimos el presupuesto más de 400 millones de pesos y lo destinamos a esa causa tan noble como son las becas, en el Estado.

Se han implementado diversos programas de apoyos de becas, y si se le debe de dar cumplimiento a la norma, y otorgar estas becas; que exista coordinación entre las diversas dependencias; en este caso, sería Salud y el Instituto de Becas.

Y aprovecho mi intervención, para comunicarles que la diputada y los diputados del Partido del Trabajo, próximamente estaremos presentando una iniciativa relativa a becas, y que incluiremos, que este tipo de becas por donación de órganos se amplíen, y que cubran no solo hasta nivel medio superior, sino que se incluya el nivel superior”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a

discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Taddei Arriola, dio lectura al dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 4; la fracción VI del artículo 14; las fracciones X y XI del artículo 84; las fracciones II, XVI y XVII del artículo 120; el párrafo sexto del artículo 143; y la fracción XXIII del artículo 167; y se adicionan una fracción X al artículo 4, una fracción XII al artículo 84; una fracción XVIII al artículo 120, todos de la Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Vigilancia y aplicación de la Ley y glosario

Artículo 4.- ...

...

I a la VII.- ...

VIII.- Mediación Escolar, la técnica que se utiliza para resolver los problemas que se presentan en la convivencia entre alumnos y/o entre alumnos y maestros en el marco y cumplimiento de las disposiciones aplicables. En algunos centros también se usa para solventar las dificultades que surgen entre el profesorado, y/o entre éste y las madres y padres de familia;

IX.- Sistema Educativo Estatal es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio de la educación que se imparta en el Estado de Sonora, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad del Estado de Sonora, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias; y

X.- Falda opcional para alumnas, a la estrategia de igualdad que consiste en la libre elección de las alumnas de vestir falda o pantalón del uniforme escolar.

Criterios de la Educación

Artículo 14.- ...

...

I a la V.- ...

VI.- Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades, los estereotipos y roles de género. Respalda a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno, en los servicios educativos;

VII a la XI.- ...

Derechos de los educandos

Artículo 84.- ...

...

I a la IX.- ...

X.- Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas;

XI.- Elegir libremente sobre el uso del uniforme escolar, de acuerdo con la estrategia de falda opcional, establecida en la fracción X del artículo 4 de esta misma ley; y

XII.- Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

...

Atribuciones para lograr la equidad en educación

Artículo 120.- ...

...

I.- ...

II.- Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica. En la entrega de uniformes se atenderá la estrategia de falda opcional que marca la presente ley;

III a la XV.- ...

XVI.- Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XVII.- Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; e

XVIII.- Instrumentar estrategias dentro de las instituciones educativas públicas y privadas, para eliminar estereotipos de género que causen desigualdad y discriminación que tengan que ver con formas de vestir, actitudes y creencias, entre otras; durante la educación básica y media superior.

Educación impartida por particulares

Artículo 143.- ...

...

...

...

...

La adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares, no podrá condicionar la prestación del servicio público referido en esta Ley. Los educandos, las madres y padres de familia o tutores tendrán el derecho de adquirir los uniformes o materiales educativos con el proveedor de su preferencia, y las alumnas podrán elegir falda o pantalón en el uso de su uniforme escolar.

Infracciones de los particulares que presten servicios educativos

Artículo 167.- ...

I a la XXII.- ...

XXIII.- Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes y materiales educativos; al uso tradicional y estereotipado del uniforme escolar de acuerdo al sexo de alumnas y alumnos; y a la realización de actividades extraescolares;

XXIV a la XXVIII.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece un periodo de 30 días hábiles para que el Poder Ejecutivo realice las adecuaciones pertinentes al presente decreto, y se establece un plazo

adicional de 30 días hábiles para que las instituciones educativas adecuen sus reglamentos escolares al presente Decreto, conforme a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de obvia resolución, y la dispensa al trámite de Segunda Lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en la misma sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Terán Villalobos, y dijo de manera textual:

“Primeramente, felicitar a mi compañera Celeste, por esta iniciativa. De verdad que se siente bonito que podamos cambiar, ahora sí, que ciertas cuestiones que nos afectaron mucho en nuestro momento, a nosotros, como generaciones. Yo recuerdo que, muchas les pasaba que durante el periodo les bajaba, lamentablemente se manchaban y era un bullying incontrolable; y, sobre todo, que juega, pues ahora sí que con la mentalidad también de ellas; y, sobre todo, que debe de ser algo obviamente normal, pero pues nos da pena.

Ahora, también cuantas veces, como inclusive te lo comente en su momento, cuando salíamos a jugar a los columpios que no podíamos ni siquiera... pues teníamos que ver el short, esto y que lo otro, que es muy incómodo; o, inclusive, vivimos en Sonora, a mí me tocaba que me ganaban las bancas en la escuela y me tocaba sentarme en el piso, y veras que quemadota me pegaba.

Entonces, es muy incómodo; nos evita, también; nos frena hacer deporte, nos frena en muchas cosas. Pero, aparte de todo esto cuantas veces dicen: ¡Es que lo provocho por la falta! Entonces, yo, deveras veo que esto viene a ayudar muchísimo a las nuevas generaciones, que tengan la opción, porque si yo hubiera tenido la opción... ¿Cómo me vengo, aquí, al Congreso del Estado? ¡Con pantalón!”

Sin que hubiere más participaciones, en lo general, **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con treintinueve minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el próximo miércoles catorce de septiembre de dos mil veintidós, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Rosa Elena Trujillo Llanes, con justificación de la mesa directiva.

DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO
PRESIDENTE

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER
SECRETARIA

DIP. MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA
SECRETARIA